RESOLUCION No. 2927
(22 de septiembre de 2016)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION AL INTERIOR DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Dirección General mediante resolución 1719 de 2012 y

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 20163400101692 del 01/06/16, el Sr. Jesús Antonio Ospina Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 17.637.016 de Florencia (Caquetá) actuando en calidad de propietario y autorizando al señor Nelson Yate Escalante identificado con cedula de ciudadanía 17.640.369 de Florencia(Caquetá), solicitó ante este despacho Permiso para el proyecto APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE, ubicado en el predio denominado "Villa Viviana" ubicado en la Vereda Anserma del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal.
- Certificado de libertad y tradición
- Fotocopia del Documento de Identidad del Propietario.
- Carta de autorización.
- Fotocopia del señor Nelson Yate Escalante Persona autorizada.
- Plan de manejo y aprovechamiento de flora silvestre – Guadua

Con Auto No. 0132 del 13/06/16, se inició el trámite de permiso de aprovechamiento de productos de la flora silvestre- guadua, se fijó los costos de evaluación y seguimiento, los cuales fueron cancelados el 19 de julio de 2016 con Rad. 20163400136312.

Verificado el pago correspondiente, se remitió el aviso a la alcaldía de Pitalito- Huila y se fijo en la cartelera de la CAM, con fecha para la visita el 5 de agosto de 2016. Cumplidos los 10 días, el interesado allegó el aviso de la alcaldía con las respectivas constancias de fijación y des fijación.

A fin de adoptar la determinación de la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y con posterioridad rendir concepto técnico N° 0372 de fecha 18 de agosto de 2016, que reza:

"

(...) 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS
Coordenadas: X=781157 y Y=702717 (+ 4 metros de precisión); Altura: 1.375 msnm

El Predio denominado "Villa Viviana" ubicado en la Vereda Anserma del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, posee una extensión superficiaria aproximada de veinte hectáreas (20 has) de terreno, las cuales corresponden a zonas con pendientes que varían entre moderadas y fuertes (incluso mayores a 45° en algunos sectores), en donde se vienen desarrollando actividades agropecuarias predominando los cultivos de café y pastos para ganadería extensiva, así como rodales de guadua.

Al interior del predio se presentan rodales de guadua con conectividad entre sí, que comprenden un área aproximada de 2,8 hectáreas de terreno, presentándose en asociaciones con vegetación arbórea con presencia de especies tales como Cachimbos, Yarumos, Crotos, entre otros, así como otras múltiples especies en estados sucesionales tempranos (latizal y brinzal), lianas, trepadoras, bejucos y similares, que se constituyen como parte de la zona protectora de la margen derecha, aguas arriba, de la Quebrada Risaralda que tributa sus aguas hacia el Río Guarapas, presentando diferentes condiciones de desarrollo, originados por las variadas formas de uso: aprovechamientos previos, guaduas sobre maduras, guaduas desechadas, pocos renuevos, explotación indiscriminada y antitécnica de productos; dadas estas condiciones es conveniente realizar el aprovechamiento en aquellas áreas en donde la presencia de guaduas hechas sea abundante para permitir la regeneración del rodal mediante el rebrote de especímenes nuevos debido a que su tasa de regeneración actual es baja debido a la densidad de productos sobremaduros en una zona específica y a aprovechamientos previos antitécnicos.

Dadas las condiciones de irregularidad del rodal, este no permite el aprovechamiento en cualquier parte del guadual, por eso se deben buscar sectores donde sea factible hacer el aprovechamiento por sobremadurez y por material volcado o caído. En la valoración del guadual, se determinaron diámetros promedio de 12 cm y 16 m de altura; su estructura horizontal, muestra una alta densidad de guaduas hechas y baja cantidad de renuevos; otros sectores de los rodales presentan guaduas de menor dimensión y en pleno desarrollo pero que necesitan manejo para aumentar su productividad y dimensionamiento.

Tabla N°1: Guaduas aprovechar.

Nombre vulgar	*Nombre científico*	*Cantidad*	*Volumen*	*Afectación*
Guaduas	*Guadua angustifolia kunth*	*3368*	*336,8 m3*	*Cultivo*

3. CONCEPTO TECNICO

Los rodales de guadua, localizados al interior del predio denominado "Villa Viviana" ubicado en la Vereda Anserma del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila son catalogados como bosques de galería de tipo productor - protector al estar asociados a la margen derecha, aguas arriba, de la Quebrada "Risaralda", constituyéndose como parte de su vegetación protectora, en donde es posible realizar aprovechamientos de tipo persistente siempre y cuando no se exceda de los valores mínimos de corte del 20% de las guaduas maduras o hechas en sectores aledaños al cauce de la fuente asociada. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el volumen requerido para aprovechar es de 3368 guaduas enteras, es decir, 336,8 metros cúbicos de productos de la flora silvestre, se considera viable su aprovechamiento.

Estos rodales de guadua se constituyen como parte de la vegetación típica por lo que, a pesar de su función como protectora de las ofertas ambientales generadas en el sector, es conveniente

efectuar los mantenimientos respectivos para aumentar su productividad y renovar su desarrollo. Adicionalmente, las actividades de aprovechamiento no causaran afectaciones graves sobre este rodal o la fuente hídrica asociada por cuanto estas actividades se harán entresacadas permitiendo efectuar labores de mantenimiento de éstos favoreciendo su recuperación y mayor protección del mismo.

De acuerdo a las condiciones ecológicas del guadual y la cantidad de guaduas a aprovechar (3368 tallos o guaduas Hechas o maduras), se considera viable el aprovechamiento en cuanto se realice progresivamente y, cumpliendo con las practicas silviculturales para este tipo de aprovechamiento de la flora silvestre, en los sectores donde el guadual presenta las mejores condiciones de oferta de material y no en un solo sitio o sector para garantizar los bosques protectores como lo establece la legislación ambiental.

Debido a las condiciones del guadual, se hace necesario hacer los respectivos raleos o limpias, que faciliten la labor de aprovechamiento, a la vez que se corrijan los cortes defectuosos del material, estimulando de esta forma la recuperación del guadual y mejorar a corto plazo su oferta. Según los estudios establecidos por Inderena, corresponderían a un volumen de 336,8 cúbicos y el sistema de aprovechamiento sería tala selectiva, con transformación en el sitio de aprovechamiento.

La entresaca o aprovechamiento del guadual debe hacerse de manera técnica de tal forma que garantice su sostenibilidad, buscando regular el espacio entre los individuos, creando condiciones para su regeneración natural y buscando equilibrio por uniformidad y distribución de la entresaca. Previo al aprovechamiento se deben realizar labores de desganche y, posteriormente se realizará el repique del material y la corrección de cortes.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 014 de 2014, corresponde a un aprovechamiento persistente de rodales naturales de guadua Tipo II -Art. 24; De igual forma se debe pagar tasa de aprovechamiento (Art. 47) equivalente a DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE Y TRES MIL SEICIENTOS QUINCE M/CTE ($2.323.615, oo) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 41).

4. RECOMENDACIONES

Otorgar la autorización del Aprovechamiento forestal de productos de flora silvestre no maderable el Sr. Jesús Antonio Ospina Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 17.637.016 de Florencia (Caquetá) actuando en calidad de propietario y autorizando al señor Nelson Yate Escalante identificado con cedula de ciudadanía 17.640.369 de Florencia(Caquetá), actuando en calidad de propietario. Solicitó ante este despacho Permiso de aprovechamiento de productos de flora silvestre, ubicado en el predio denominado "Villa Viviana" ubicado en la Vereda Anserma del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, en un volumen de 336,8 metros cúbicos.

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Aprovechar únicamente las guaduas que se encuentra relacionados en la tabla N°1.*
- *La tala de las 3368 guaduas no implica la afectación de otros recursos naturales.*
- *Realizar el corte y extracción de los tallos secos y sobre maduros.*
- *Realizar los cortes diagonales evitando el empozamiento de agua en los entrenudos para no generar a futuro pudrición del rizoma.*
- *Se debe efectuar barrido total, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, para que no haya des uniformidad.*

- *Se debe repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar que se incorporen al suelo, y evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.*
- *La extracción de las guaduas se deben sacar uniformemente del área de aprovechamiento.*
- *La intervención del guadual es solamente del 20% de las guaduas maduras de la hectárea que corresponde al área del aprovechamiento, en el predio denominado "Villa Viviana" ubicado en la Vereda Anserma del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila*
- *El volumen otorgado es de 33,8 m³, por lo cual se cobrarán las respectivas tasas de aprovechamiento (Art. 47 del Acuerdo 014/2014) equivalente a TRES MILLONES CERO NOVENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($3.096.202, oo), los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente 28706426-5 del Banco Davivienda.*
- *La vigencia del aprovechamiento será de noventa es de un (1) año, contados a partir del recibido de éste oficio. En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014) consignando previamente un valor de treinta y un mil trescientos sesenta pesos ($ 33.600, oo) pesos M/CTE, solicitándolo el mismo día que va transportar el material de los arboles ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehiculo donde se transportará el material aprovechado, si se requiere solicitar prórroga de este permiso debe hacerlo con tres días antes que se le venza el permiso, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente. "*

Mediante Resolución N°. 2539 de agosto 23 de 2016, esta Corporación otorgo Permiso de Aprovechamiento Forestal Único al señor JESÚS ANTONIO OSPINA CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.637.016 de Florencia (Caquetá), actuando en calidad de propietario del predio denominado "Villa Viviana" ubicado en la Vereda Anserma del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila. Acto administrativo notificado personalmente el 29 de agosto de 2016.

DEL RECURSO INTERPUESTO

Con posterioridad y dentro del término estipulado por la ley, JESÚS ANTONIO OSPINA CASTAÑO, presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 2539 de 2016, que resume su intención de cambiar el valor otorgado de 336,8 m³ y reducir hasta 150 m³ correspondiente a 1500 guaduas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizado el escrito de recurso de reposición presentado, encuentra esta dependencia que es procedente y cumple con las exigencias legales de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consideración a lo anterior, se emitió un segundo concepto técnico 962 que otorga viabilidad para efectos de variar los metros cúbicos a aprovechar siempre y cuando no exceda los valores mínimos 20% de las guaduas maduras.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el volumen requerido para aprovechar es de mil quinientas (1500) guaduas enteras, es decir ciento cincuenta (150) metros cúbicos de productos de la flora silvestre, que en nada excede los parámetros mínimos referidos, se considera viable su aprovechamiento.

*1

Nombre vulgar	Nombre científico	Cantidad	Volumen	Afectación
Guaduas	Guadua angustifolia kunth	1500	150 m3	Cultivo

No está de más recordar que el aprovechamiento deberá realizarse progresivamente, cumpliendo con las practicas silviculturales que le son propias y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Aprovechar únicamente las guaduas que se encuentra relacionados en la tabla N° 1.*
- *La tala de las 1500 guaduas no implica la afectación de otros recursos naturales.*
- *Rrealizar el corte y extracción de los tallos secos y sobre maduros.*
- *Realizar los cortes diagonales evitando el empozamiento de agua en los entrenudos para no generar a futuro pudrición del rizoma.*
- *Se debe efectuar barrido total, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, para que no haya des uniformidad.*
- *Se debe repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar que se incorporen al suelo, y evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.*
- *Las extracciones de las guaduas se deben sacar uniformemente del área de aprovechamiento.*
- *La intervención del guadual es solamente del 20% de las guaduas maduras de la hectárea que corresponde al área del aprovechamiento, en el predio denominado "Villa Viviana" ubicado en la Vereda Anserma del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila*
- *El volumen otorgado es de ciento cincuenta metros cúbicos (150 m3), por lo cual se cobrarán las respectivas tasas de aprovechamiento (Art. 47 del Acuerdo 014/2014) equivalente a millón cero treinta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos M/CTE ($1.034.250), los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente 28706426-5 del Banco Davivienda.*

La vigencia del aprovechamiento será de noventa es de un (1) año, contados a partir del recibido de éste oficio. En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014) consignando previamente un valor de treinta y un mil trescientos sesenta pesos ($ 33.600, oo) pesos M/CTE vigentes solamente este año el año siguiente se incrementara ese valor, solicitándolo el mismo día que va transportar el material de los arboles ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado, si se requiere solicitar prórroga de este permiso debe hacerlo con tres días antes que se le venza el permiso, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente..."

En consecuencia, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Del Alto Magdalena CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar los artículos segundo y decimo de la Resolución No. 2539 de agosto 13 de 2016, por medio de la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal único a señor JESÚS ANTONIO OSPINA CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.637.016 de Florencia (Caquetá), de acuerdo con las razones

[1] Tabla 1, concepto técnico No. 962 de 2016.

señaladas en la parte considerativa, y en su lugar disponer:

ARTÍCULO SEGUNDO: La cantidad a aprovechar corresponde a MIL QUINIENTOS (1.500) individuos, para un volumen total de CIENTO CINCUENTA (150) metros cúbicos, de acuerdo al concepto técnico No. 962.

ARTÍCULO DECIMO: El autorizado deberá cancelar a esta Corporación el valor de millón cero treinta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos M/CTE ($1.034.250), por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014), valor que se deberá pagar antes de movilizar el material forestal.

En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014 de 2014) para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente el valor del salvoconducto único nacional, solicitándolo el mismo día que va transportar el material de los arboles ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado.

En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con un mes de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente JESÚS ANTONIO OSPINA CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.637.016 de Florencia (Caquetá),

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y presta mérito ejecutivo contra el infractor.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. GENARO LOSADA MENDIETA
Director Territorial Sur

DTS 3 -149-2016.
Proyectó. Mónica Reyes
Abogada DTS.